



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida
con el desarrollo humano de la sociedad.*

CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ACUERDO:

Acuerdo DCSH.CD.01.235.23:

Aprobación del Orden del Día de la Sesión Urgente CDCSH.235.23.

Acuerdo DCSH.CD.02.235.23:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 17 y 20, prescribe que "...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...", que todas las autoridades están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que es su deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; privilegiar la solución de los conflictos sobre los formalismos procedimentales, siempre que no se afecte la igualdad entre las partes u otros derechos en los procedimientos administrativos, y que las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa.

A partir de estos principios jurídicos de orden superior y con fundamento en el artículo 3º fracción VII de la propia Constitución; en los artículos 2 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 5 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belem do Pará"; 3, 4, 5, fracciones IV, VIII y IX, y 6, fracción VI, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, y 15 del Reglamento del Alumnado, así como en los numerales 1.1, 1.5, 1.23, 1.25 y 1.27 de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género de esta Universidad, a efecto de garantizar plenamente el derecho humano de la alumna **DATOS PERSONALES** a una vida libre de violencia, el acceso a la justicia y la reparación del daño, quien ha manifestado que no se han reparado las afectaciones que sufrió ni se le han restituido sus derechos, se deja sin efectos el Acuerdo DCSH.CD.02.231.23 emitido el pasado 3



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Cuajimalpa

*Comunidad académica comprometida
con el desarrollo humano de la sociedad.*

CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

de marzo, así como el dictamen 2.23 que presentó la Comisión de Faltas del Alumnado y que se aprobó en la misma sesión. Lo anterior con el propósito de que este órgano colegiado resuelva el procedimiento de faltas, apegado al bloque constitucional en materia de derechos humanos de las mujeres.

Acuerdo DCSH.CD.03.235.23:

El Consejo Divisional en términos del artículo 17 del Reglamento del Alumnado y en consideración al contenido del oficio número A.G.135.23 emitido por el Abogado General de la UAM, de fecha 10 de marzo de 2023 este Consejo Divisional resuelve el procedimiento de faltas instaurado contra el alumno **DATOS PERSONALES** **DATOS PERSONALES** a partir de las constancias que integran el expediente que se inició con la denuncia de fecha 12 de enero de 2023 presentada por la alumna **DATOS PERSONALES**.

Acuerdo DCSH.CD.04.235.23:

Recomendar a los órganos e instancias de apoyo competentes:

- a) Impulsar un rediseño institucional en materia de violencia de género, a través de la emisión de un Protocolo de actuación para la atención integral de casos de violencia por razones de género bajo un enfoque interdisciplinario que emita el Consejo Académico.
- b) Impulsar la expedición por parte del Consejo Académico de Lineamientos Generales que atiendan las necesidades del alumnado cuando se denuncien casos de violencia de género.
- c) Proponer ante el Colegio Académico de la UAM una iniciativa de reforma al Reglamento del Alumnado que permita atender con mayor eficacia los casos de violencia, especialmente los de naturaleza sexual.
- d) Capacitar en materia de derechos humanos y perspectiva de género a los integrantes del Consejo Divisional.
- e) Impulsar la aprobación de una UEA interdivisional en donde se sensibilice al alumnado en el respeto a los derechos humanos y universitarios con perspectiva de género.